

Dec. núm. 698-24 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad a 61 servidores públicos. Asigna una pensión del Estado, en el marco del Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana por RD\$10,000.00 mensuales a Romelia Morillo Ogando, y reajusta las pensiones asignadas a 4 personas. G. O. No. 11182 del 31 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 698-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1 de julio de 2004, mediante el cual se garantiza a los trabajadores de cada uno de los dos Estados que ejerzan o hayan ejercido una actividad profesional en el otro, la garantía de la complementación de sus derechos previsionales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Dominicana, del 1 de julio de 2004.

VISTA: La Resolución núm. 479-24, del 08 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, de la Superintendencia de Pensiones.

VISTOS: Los oficios DGJP-2024-09390, DGJP-2024-09391 y DGJP-2024-9434, del 2 y 3 de diciembre de 2024, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, dirigidos al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ADALGISA ALTAGRACIA AMARANTE DE JESUS	001-0612291-4	22,932.00
2	AMARIS ALTAGRACIA MENDOZA	055-0012674-2	10,000.00
3	ANA MARITZA RAMIREZ RAMIREZ	001-0134499-2	13,151.60
4	ANGEL SANDOVAL POLANCO	059-0008912-8	10,000.00
5	ARELIS VIRGINIA RODRIGUEZ ALMONTE	001-0117414-2	80,000.00
6	ARTURO YEREMIS	001-1457438-7	10,000.00
7	BENJAMIN MEDRANO PEREZ	001-0627766-8	10,000.00
8	BIENVENIDA BRAZOBAN MOORE	001-0361256-0	13,367.00
9	BIENVENIDO ANTONIO DURAN	042-0009740-2	10,000.00
10	CESAR OSCAR FELIZ PEREZ	019-0001246-7	10,000.00
11	CIPRIANO VARGAS VALERIO	001-0896400-8	14,345.03
12	DANILO SEVERINO FERREIRA	001-0511550-5	80,000.00
13	EDITA ONELIA RODRIGUEZ SALCE DE ROSA	001-0209446-3	80,000.00
14	EDUIN OMAR VALDEZ YSABEL	082-0001083-6	10,000.00
15	ELIOGILDO LOPEZ	018-0025338-5	10,000.00
16	ELISA ALTAGRACIA RIVERA LORA DE GARCIA	001-0082482-0	30,000.00
17	FELIX GARCIA ROSARIO	001-0661577-6	10,000.00
18	FELIX RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS	001-0186920-4	64,000.00
19	FRANE VICENTE CRUZ SALCEDO	001-0002457-9	10,000.00

20	FRANK REYNALDO GARCIA CEPEDA	001-0024521-6	49,000.00
21	GARIBARDI MATOS SANTANA	070-0003017-6	21,466.67
22	GERTRUDYS GUZMAN	068-0012804-0	10,000.00
23	GLADIOLA LOPEZ	018-0021298-5	22,495.60
24	GUILLERMO CANDELARIO CANDELARIO	001-0738741-7	46,000.02
25	GUSTAVO ADOLFO TEJEDA TINEO	001-0574234-0	37,752.00
26	JORGE ANDRES CUEVAS CARVAJAL	022-0012997-7	10,000.00
27	JOSE CASIMIRO RAMOS CALDERON	048-0045224-7	80,000.00
28	JOSE ENRIQUE BAUTISTA ALVAREZ	072-0005654-2	48,401.03
29	JOSE LUIS NUÑEZ GARCIA	001-1174369-6	10,092.48
30	JOSE MARIA CAMACHO TEJADA	001-0165209-7	10,000.00
31	JOSE MERCEDES BELTRE	010-0038006-1	10,000.00
32	JOSE REYNALDO ANTONIO DURAN ARACENA	031-0189442-0	68,122.17
33	JUANA ERCILIA HERNANDEZ TAVAREZ	050-0003034-5	26,737.62
34	JUANA MILAGROS MICELI ALMONTE	001-0199054-7	32,391.11
35	JUANA VENTURA AYBAR DE CASTILLO	001-0800625-5	10,000.00
36	JULIAN RAMIRO BETANCES MEJIA	047-0120942-3	10,000.00
37	LINDA MARIA CRUZ CORDERO	001-0707435-3	28,000.00
38	LUIS ELIAS HEREDIA	001-0458435-4	10,000.00
39	LUIS NICOLAS DE LEON LIBERATO	002-0063254-5	17,640.00
40	MANOLO ZAPATA TORRES	001-0598546-9	42,400.00
41	MANUEL ANTONIO CUEVAS FELIZ	001-0789665-6	10,000.00
42	MANUEL VASQUEZ MORALES	058-0021048-5	10,000.00
43	MARGARITA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	001-0229352-9	10,000.00
44	MARIA CASILDA BOCK Y COATS	065-0018429-3	10,000.00
45	MARIA LIBRADA UREÑA VASQUEZ	001-1368397-3	10,000.00
46	MAXIMO CONTRERAS MATEO	001-0333631-9	10,000.00
47	MERCEDES ALTAGRACIA DE LOS ANGELES RAMIREZ	047-0021182-6	15,354.71
48	MERCEDES ANTONIA ALONZO DE GARCIA	071-0028883-1	80,000.00
49	MIGUEL AGUSTIN PEREZ BATISTA	031-0173772-8	48,907.73
50	NELSON FELIZ RUBIO	019-0000146-0	10,000.00
51	ORFILIA DIAZ	012-0060080-5	10,000.00
52	RAFAEL MODESTO OGANDO LORENZO	001-0543241-3	10,000.00
53	RAFAEL WILFREDO APONTE HEREDIA	002-0023930-9	18,900.00
54	ROSA FRANCIS DEVARIS MEJIA DOBLES	023-0027099-4	77,603.94
55	RUBEN DARIO VALDEZ GARCIA	001-0050084-2	80,000.00

56	RUDABEL HERNANDEZ VALDEZ	001-0530628-6	80,000.00
57	SERGIO BIENVENIDO CASTILLO DE LOS SANTOS	013-0000132-6	68,777.72
58	SHANDRA AURORA ADAMES MEJIA	001-0523561-8	25,600.00
59	VICTOR DE JESUS FERNANDEZ JIMENEZ	001-0640226-6	60,000.00
60	YRIS MERCEDES PEÑA HERNANDEZ	031-0213345-5	14,074.26
61	ZOILA ALTAGRACIA VASQUEZ	055-0013219-5	10,000.00

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano, en el marco del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Dominicana a Romelia Morillo Ogando, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 012-0005545-5, por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. Se reajustan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	HILDA HERNANDEZ	001-0824411-2	80,000.00
2	JOSE DEL CARMEN MEDRANO	020-0002295-0	17,600.00
3	WENDY LISSET RODRIGUEZ GUEVARA	001-0465437-1	36,000.00
4	XIOMARA VICTORIA BRITO CORREA	001-0257910-9	59,500.00

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 5. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 6. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 699-24 que autoriza al capitán de navío Miguel Ángel Mariñez Comprés, ARD, (DEMN), para que pueda aceptar y usar varias condecoraciones extranjeras. G. O. No. 11182 del 31 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 699-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 39692, del 16 de septiembre de 2024, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 1010, del 17 de septiembre de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.